



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **SL** - 2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, **20 FEB 2026**

VISTOS: Informe Legal N° 72-2026/ GRP-420010-420610 de fecha 17 de febrero de 2026, Informe N°0013-2026-GRP-420010-420613 de fecha 11 de febrero de 2026, Informe Técnico N° 05-2026/GRP-420010-420613-UASA de fecha 11 de febrero de 2026, Carta N°10-2026-GRP-420010-420613-UASA de fecha 10 de febrero de 2026, Memorando N° 203-2026/GRP-420010-420619 de fecha 09 de febrero de 2026, Memorandum N°03-2026-GRP-420010-420619/PIP RESERVORIOS PIURA Y SECHURA-AHS, Informe N°05-2026-GRP-420010-4206419/PIP RESERVORIOS PIURA Y SECHURA/VSH, Informe N°16-2026-GRP-420010-420619/PIP RESERVORIOS PIURA Y SECHURA/JLTN, Contrato N°036-2025/GRP-DRAP, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante **Contrato N°36-2025/GRP-DRAP** de fecha 02 de octubre de 2025, suscrito de una parte por la Dirección Regional de Agricultura y el **TUMI IMPORT E.I.R.L.**, tiene por objeto el Servicio de Alquiler de Excavadora de Potencia 150-200 HP en el marco de ejecución del PIP "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego mediante la Instalación de Reservorios en las Provincias de Piura y Sechura, Departamento de Piura - CUI 2542187. Por el monto contractual de S/. 2'455,713.00 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Trece con 00/100 soles);

Que, a través de **Informe N°16-2026-GRP-420010-420619/PIP RESERVORIOS PIURA Y SECHURA/JLTN** de fecha 03 de febrero de 2026, el Residente del PIP se dirige al Coordinador del PIP, indicando: "1. El deductivo de **767 horas de alquiler de excavadora** representa el **13% del total contratado**, encontrándose **dentro del límite permitido** por el Artículo 157 del Reglamento de la Ley N°30225. 2. La valorización económica del deductivo se calcula en función de la tarifa contractual vigente, sin generar perjuicio a la Entidad ni afectar las metas del proyecto;

Que, con **Informe N°05-2026-GRP-420010-4206419/PIP RESERVORIOS PIURA Y SECHURA/VSH** de fecha 06 de febrero de 2026 el Supervisor del PIP solicita al Coordinador del PIP, gestionar en las áreas respectivas la **REDUCCION EL 13% DEL MONTO CONTRACTUAL** de 767.00 horas deductivas;

Que, mediante **Memorando N°03-2026-GRP-420010-420619/PIP RESERVORIOS PIURA Y SECHURA-AHS** de fecha 09 de febrero de 2026, el Coordinador del PIP se dirige al Director de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, señalando lo siguiente: "Se ha verificado que **28 usuarios desistieron** de la construcción de sus reservorios. En consecuencia, corresponde autorizar la **reducción del 13% del monto contractual**, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, equivalente a **767.00 horas máquina** para el Valle Bajo Piura;

Que, a través de **Memorandum N° 203-2026/GRP-420010-420619** de fecha 09 de febrero de 2026, el Director de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado alcanza al Director de la Oficina de Administración, el sustento del Deductivo de Alquiler de Excavadora de Potencia 150-200 HP, respecto al Contrato N°036-2025/GRP-DRAP, cuyo monto de horas maquinaria contratadas es de 5,900 horas máquina. Considerando que se han efectivizado 5133 horas máquinas de un total de 5900, se solicita la Reducción del 13% del monto contractual equivalente a 767 horas máquina para el Valle Bajo Piura;

Que, con **Carta N° 10-2026-GRP-420010-420613-UASA** de fecha 10 de febrero de 2026, el encargado de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita al Gerente General de TUMI IMPORT E.I.R.L. manifestar su disposición e intención de suscripción de adenda para la reducción por el monto de S/319,242.69 (Trescientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 69/100 soles), equivalente al 13% del monto del contrato primigenio, esto debido a que los primeros usuarios desistieron de la construcción de sus reservorios, generando un saldo de horas máquina que no podrán ejecutadas;

Que, mediante **Correo Electrónico** de fecha 11 de febrero de 2026, el Gerente General de TUMI IMPORT E.I.R.L se dirige al encargado de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, manifestando su

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 56 - 2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 20 FEB 2026

conformidad con la reducción del servicio por 767 horas máquina, equivalente al 13% del contrato, siempre que se mantengan la mismas condiciones técnicas, económicas y contractuales que dieron origen al Contrato N°36-2025/GRP-DRAP, y que dicha modificación sea formalizada mediante la suscripción de la respectiva Adenda conforme a la normativa vigente;

Que, con **Informe Técnico N° 05-2026/GRP-420010-420613-UASA** de fecha 11 de febrero de 2026, el encargado de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares comunica al Director de la Oficina de Administración, lo siguiente: "Mediante Memorando N° 203-2026/GRP-420010-420619 de fecha 09 de febrero del 2026, la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, solicita la reducción del 13% del monto contractual, equivalente a 767 horas máquinas deductivas, correspondientes al alquiler de Excavadora para el Valle Bajo Piura, esto debido a que los primeros usuarios desistieron de la construcción de sus reservorios, generando un saldo de horas máquinas que no podrán ser ejecutadas, para lo cual se necesita realizar una reducción al contrato al principal, en mérito a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-GRP-DRA-P-PRIMERA CONVOCATORIA, y que se encuentra dentro del límite del 25% establecido por la ley de contrataciones. Que el monto que representa el 13% del contrato original, asciende a S/ 319,242.69 (Trescientos diecinueve mil doscientos cuarenta y dos con 69/100 soles), equivalente a 767 horas máquinas reducidas, por lo que la reducción se debe realizar bajo las mismas condiciones estipuladas en el contrato vigente. **Conclusiones:** Que esta Oficina deriva a su despacho con la finalidad de informar y solicitar la correspondiente aprobación de la reducción del Contrato del "SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA DE POTENCIA 150-200 HP EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACION DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI 2542187, ITEM II: ALQUILER DE EXCAVADORA 150-200 HP PARA EL VALLE BAJO PIURA por el monto de S/ 319,242.69 (Trescientos diecinueve mil doscientos cuarenta y dos con 69/100 soles), siendo a 767 horas máquinas reducidas, equivalente al 13 % del contrato original. Que se gestione la correspondiente Resolución Directoral de aprobación, previa emisión de Informe legal";

Que, a través de **Informe N°0013-2026-GRP-420010-420613** de fecha 11 de febrero de 2026, el Director de la Oficina de Administración solicita al Director Regional de Agricultura, la aprobación de la Reducción al Contrato N°36-2025-GRP-DRAP referente al procedimiento de selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°04-2025-GRP-DRA-P-PRIMERA CONVOCATORIA, mediante acto resolutivo, por el monto de S/319,242.69 (Trescientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 69/100 soles), que supone el 13% del contrato original, a favor de la empresa TUMI E.I.R.L con RUC N°20606060018;

Que, mediante proveído de fecha 12 de febrero de 2026 inserto en el **Informe N°0013-2026-GRP-420010-420613**, el Director Regional de Agricultura remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, los antecedentes a fin que emita opinión legal y de ser el caso la proyección del acto resolutivo;

Que, con **Informe Legal N° 72-2026/GRP-420010-420610** de fecha 17 de febrero de 2026, la Dirección de la Oficina Asesoría Jurídica, hace de conocimiento a la Dirección Regional de Agricultura que, concluye que es procedente la Aprobación de la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 36-2025/GRP-DRAP, por el monto de S/ 319,242.69 (Trescientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 69/100 SOLES); importe que equivale al 13% del monto contractual original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, aplicable al Contrato N° 36-2025/GRP-DRAP, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-GRP-DRAP-P-PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-PCM, prescribe en su **Artículo 34**. "Modificaciones al contrato 34.1 El contrato

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 56 - 2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA,

20 FEB 2026

puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (El énfasis es nuestro);

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado-Reglamento de la Ley Art.157. **Adicionales y Reducciones 157.1** establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, (...), así también según el art°157.2 menciona "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, la Dirección Técnica Normativa de la OSCE a través de su Opinión N° 036-2022/DTN de fecha 17 de mayo de 2022, en relación a la reducción de prestaciones concluye: "Las reducciones, en cambio, son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la Entidad, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder el 25% del monto del contrato original";

Que, de los antecedentes se advierte el **Memorando N° 203-2026/GRP-420010-420619**, a través del cual el Director de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado solicita reducción de prestaciones del 13% del monto contractual equivalente a 767 horas máquina para el Valle Bajo Piura. Estando a ello tenemos el **Informe Técnico N° 05-2026/GRP-420010-420613-UASA**, el cual señala que la reducción del 13% de del Contrato N°36-2025, se encuentra dentro de límites establecidos por la normativa vigente, sustenta que existen usuarios que han desistido de construcción de los reservorios;

Por ende, en virtud a la informado por el área usuaria (Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado) y la Dirección de la Oficina de Administración (que se constituyen como dependencias que cuentan con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar), quienes han otorgado su conformidad, resulta viable, la aprobación de la reducción del 13% al Contrato N°36-2025-GRP-DRAP, que tiene por objeto el Servicio de Alquiler de Excavadora de Potencia 150-200 HP en el marco de ejecución del PIP "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego mediante la Instalación de Reservorios en las Provincias de Piura y Sechura, Departamento de Piura - CUI 2542187. Por el monto contractual de S/. 2'455,713.00 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Trece con 00/100 soles);

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura;

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!

CÓDIGO: «0009115573»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009115573>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Impreso por: Mesa de Partes Dirección de Agricultura - DRAP | 20/02/2026 10:53:46

Página 3 de 4



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 56 - 2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA,

20 FEB 2026

En uso de las atribuciones conferidas al las Unidades Ejecutoras del Pliego 457 – Gobierno Regional Piura de la resolución en mención y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, **Resolución Ejecutiva Regional N° 73-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR**, de fecha 10 de febrero de 2026 el cual designa al actual encargado de la Dirección Regional de Agricultura – Ing. Ilich Yasser López Orozco;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 36-2025/GRP-DRAP, por el monto de S/ 319,242.69 (Trescientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 69/100 SOLES); importe que equivale al 13% del monto contractual original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, aplicable al Contrato N° 36-2025/GRP-DRAP, derivado del proceso de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2025-GRP-DRAP-P-PRIMERA CONVOCATORIA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la suscripción de la Adenda correspondiente con la empresa TUMI IMPORT E.I.R.L, debidamente representado por su Representante Legal Lorena Jerina Oviedo Román; así como, su registro en la plataforma del SEACE, en cumplimiento de la normativa vigente

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura Piura.

ARTICULO CUARTO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la empresa TUMI IMPORT E.I.R.L, a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás estamentos que corresponda de la Dirección Regional de Agricultura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - GRDE
ING. ILICH YASSER LOPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



CÓDIGO: «0009115573»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009115573>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.